SECRETARÍA. Santiago de Cali, 04 de noviembre del 2021. A la mesa de la señora juez, para informarle que el trámite de notificación de la parte demandada no se ha realizado.

VANESSA MEJIA QUINTERO Secretaria

REFERENCIA: PROCESO MONITORIO
DEMANDANTE: RICARDO JASSIR SALAZAR
DEMANDADO: JENYEK CONSTRUCCIONES

JESÚS ANTONIO CARABALÍ GRUESO

RADICACION: 760014003007202000529-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial se advierte que la parte demandada, no ha sido notificada. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación de los demandados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, MONICA MARIA MEJIA ZAPATA JUEZ

Estado 5 de noviembre del 2021.

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata Juez Juzgado Municipal Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b7adc4e22a8582e26f3eaa3bec184855fee3a8a25ec6e09794938fbbf8cb917** Documento generado en 03/11/2021 08:47:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica